



Subvenciones para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista

DOCUMENTO	Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista .
PERIODO PRESENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Apertura de plazo: día 25 de febrero de 2023.- Finalización de plazo: día 25 de abril de 2023.
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

OBJETO DE LA ORDEN

El objeto es la convocatoria para la **concesión de ayudas** a municipios para la financiación de proyectos que **fomenten la movilidad ciclista** mediante la construcción de infraestructuras ciclistas.

Mediante la **Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada**, aprobada por el Consejo de Ministros el 10 de diciembre de 2021, y la **Estrategia Estatal por la Bicicleta**, aprobada por el Consejo el 8 de junio de 2021, se pretende avanzar hacia una **movilidad sostenible**, la promoción de un cambio modal a la bicicleta y el fomento de la vida saludable mediante la movilidad activa en todos los ámbitos

La ayuda pretende establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a **entidades locales** para la **financiación de proyectos que fomenten la movilidad ciclista mediante la construcción de infraestructuras ciclistas** u otras acciones de promoción del uso de la bicicleta, ya sea en el ámbito de la movilidad cotidiana, del cicloturismo o de la ciclogística

Busca fomentar la **movilidad activa**, **desincentivar el uso de vehículo privado de motor** y **promover un cambio modal hacia un tipo de transporte menos contaminante y más saludable**, trayendo, una serie de beneficios para la sociedad y el medio ambiente, como reducir el uso de energías fósiles y la contaminación, así como la **mejora de la salud** de las personas, efectos positivos en la **lucha contra la despoblación** y factor tractor hacia los sectores económicos y el desarrollo de **nuevos modelos de negocio**.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas los municipios que cuenten con una **población inferior a 50.000 habitantes** y no sean capitales de provincia, así como las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos y condiciones establecidas en cada convocatoria. Así, se entienden por entidades locales:

- a) El **Municipio**.



- b) La **Provincia**.
- c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.

Gozan, asimismo, de la condición de entidades locales:

- a) Las **comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios**, instituidas por las CC. AA. de conformidad con la LRBR y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- b) Las **áreas metropolitanas**.
- c) Las **mancomunidades** de municipios.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser actuaciones subvencionables en el marco de la presente los proyectos cuyo objeto sea la ejecución de **infraestructuras que favorezcan la movilidad ciclista para desplazamientos cotidianos** y, en concreto, serán objeto de financiación los siguientes tipos de proyectos de inversión en infraestructuras ciclistas:

a) **Vías ciclistas segregadas del tráfico de vehículos de motor:**

- a.1. Creación de nuevas **vías ciclistas** que discurran por el **interior de un núcleo urbano** o que **conecten diferentes núcleos de población** dentro del mismo término municipal.
- a.2. Creación de nuevas **vías ciclistas** que **conecten** el núcleo urbano con **nodos generadores de desplazamientos cotidianos** situados **fuera de dicho núcleo urbano**, a una distancia máxima de este de **10 km**, salvo excepciones justificadas. Se entenderá por dichos nodos, entre otros: polígonos industriales, comerciales o empresariales, centros educativos, culturales o sanitarios, estaciones de ferrocarril o paradas de transporte público colectivo o núcleos de población periféricos.
- a.3. Mejora de la **conectividad** entre vías ciclistas existentes que ayuden a dar **continuidad a la red viaria ciclable** mediante pasarelas, pasos inferiores o infraestructuras similares, de modo que se ayude a **salvar** un elemento que ejerciese de efecto **barrera**, tal como una vía de ferrocarril, una carretera, un desnivel o un río.

No serán subvencionables en el marco de esta convocatoria aquellas vías ciclistas que no reúnan las condiciones mínimas de calidad establecidas en el **Anexo 11: Guía de estándares y criterios de calidad de infraestructuras ciclistas**.

b) **Aparcamientos seguros para bicicletas y ciclos:**

Como complemento a las actuaciones descritas en el apartado a) de este artículo, serán **subvencionables** aparcamientos para bicicletas y ciclos, **siempre que cumplan los estándares mínimos definidos en el Anexo 11: Guía de estándares y criterios de calidad de infraestructuras ciclistas**. Estos podrán estar situados, bien dentro del núcleo urbano o fuera de este siempre que se ubique en las inmediaciones de nodos generadores de desplazamientos cotidianos existentes fuera de dicho núcleo urbano.

c) **Instalación de contadores/aforadores del paso de ciclistas en vías ciclistas:**

Como complemento a las actuaciones descritas en el apartado a) de este artículo, será **subvencionable** la instalación de aforadores de paso de ciclistas en las nuevas vías ejecutadas.

Con respecto a su grado de avance, **podrán ser financiadas** aquellas actuaciones cuyo proyecto se encuentre en **fase de redacción** o que se encuentre **aprobado** en la fecha de publicación de la convocatoria. **No podrán ser financiadas** actuaciones cuyas obras, a fecha de publicación de la convocatoria, hayan iniciado su licitación o se encuentren en ejecución. Se entiende por inicio de la licitación la publicación del anuncio de licitación o, en caso de que no se produzca dicha publicación, la fecha de aprobación del correspondiente pliego.



Por otro lado, se consideran **gastos subvencionables**, los siguientes:

- a) Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con la tipología de actuación objeto de la ayuda.
- b) Los costes de **ejecución de las obras** y/o montaje de las instalaciones.
- c) Los costes de las **asistencias técnicas** necesarias para la correcta ejecución de la obra contemplada en el proyecto.
- d) La inversión en **equipos y materiales**, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas. También la adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- e) Gastos de **publicidad y difusión** de acuerdo con las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- f) El **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** o impuesto **equivalente** soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación para la entidad local beneficiaria.
- g) **Costes indirectos establecidos en el 6%** del total de costes directos, salvo que la convocatoria establezca otro porcentaje (artículo 130.3 del RD 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

PRESUPUESTO

- La **cuantía máxima** de la subvención es de **500.000€**.
- El **porcentaje máximo** de la subvención es del **90%**.
- Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto **mínimo** total de **300.000€**.
- Los **beneficiarios** podrán recibir un **anticipo** de hasta el **100%** de la cantidad de la ayuda otorgada como **subvención**. En todo caso, el anticipo deberá ser **destinado a cubrir los costes subvencionables** de las **actuaciones subvencionadas** y justificarse durante la fase establecida para ello.
- Los **beneficiarios** estarán **exonerados de la constitución de garantía**, para el **cobro del pago anticipado**, de acuerdo con el artículo 42.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resuelta la convocatoria, si se generara **presupuesto económico sobrante**, la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. devolverá el importe no adjudicado al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, pudiendo este destinarse a **futuras convocatorias de subvenciones**.

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Para que los gastos previstos puedan ser considerados inversión subvencionable, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que sean conformes con la normativa local, autonómica, nacional y de la Unión Europea que resulte aplicable.
- b) Que estén relacionados de manera indubitada con la actuación objeto de la ayuda y sean necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.
- c) Que sean reales y abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria. Cuando se utilicen medios de pago diferido, entre otros, cheque, pagaré, letra de cambio aceptada, sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de la entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo citado.
- d) Que exista constancia documental sobre su realización de modo que puedan ser verificables.



- e) Que su contratación por parte de la entidad local se rija por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Como **máximo**, se admitirá para su evaluación **una solicitud** por entidad solicitante.
- Las solicitudes podrán presentarse en el **plazo máximo de 2 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la **convocatoria en el BOE**.
- Las solicitudes se presentarán por **vía electrónica** en la plataforma habilitada por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P. debidamente cumplimentada. El enlace de acceso sería el siguiente: <https://ffe.fundanetsuite.com/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria/1>

La solicitud y la documentación adjunta deberán presentarse en lengua **castellana**.

Junto al formulario de solicitud, cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación formada por la persona habilitada al efecto:

- a) **Acreditación**, en su caso, de la **delegación del alcalde** en otra persona para presentar la solicitud, según el modelo Anexo 2.
- b) **Ficha de la Entidad Local**, cuyo modelo se incluye como Anexo 3, debidamente cumplimentada, que deberá adjuntarse a la solicitud junto con la copia de los documentos oficiales justificativos de los datos consignados.
- c) **Ficha de Identificación Financiera**, según el modelo incluido como Anexo 4, que el solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada y sellada junto con cualquier documento adicional al que se haga referencia en la citada ficha.
- d) **Declaración responsable** de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el modelo habilitado como Anexo 5.
- e) **Certificación del órgano competente** de que la entidad dispone de crédito suficiente o compromiso de habilitar crédito suficiente para completar la financiación del proyecto en caso de que sea concedida la ayuda solicitada, según el modelo que se incluye como Anexo 6.
- f) **Certificación del órgano de gobierno** competente relativa a la aprobación de la solicitud de subvención, con indicación expresa de la cantidad solicitada.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El régimen de concesión será el de **concurrentia competitiva**.

El **máximo** de puntuación será de **100 puntos**. Los proyectos deberán obtener una **puntuación mínima de 40 puntos**, resultado de la suma de la puntuación de todos los criterios descritos, dirimiéndose los posibles **empates** atendiendo a la fecha y hora de entrada de la solicitud en la plataforma informática de tramitación de la solicitud.

Los criterios de valoración que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada una de las solicitudes se detallarán y desagregarán en la convocatoria correspondiente, sobre la base de lo siguiente:

1. **Calidad: 30 puntos** (mínimo 10 puntos). Características de la actuación, premiando aquellas bien diseñadas, que respondan al objetivo de la convocatoria, teniendo en cuenta la preparación, el plan de implantación, los recursos previstos, la idoneidad de los procesos de gestión, el análisis de riesgos, planes de ejecución y, en general,



cualquier aspecto que garantice una adecuada calidad de la propuesta. Los puntos se reparten en los siguientes subcriterios:

- a. Calidad de las vías ciclistas (20 puntos).
 - b. Calidad de los aparcamientos para bicicletas (5 puntos).
 - c. Calidad de la señalización e iluminación (5 puntos).
2. **Impacto: 35 puntos** (mínimo 15 puntos). Evalúa el efecto transformador de la actuación y sus efectos, especialmente en la promoción de la movilidad ciclista en desplazamientos cotidianos, la mejora de la calidad del aire y el medio ambiente, los aspectos socioeconómicos o la calidad de vida urbana, así como la accesibilidad universal y no discriminación. Podrán valorarse las mejoras que las actuaciones supongan respecto a la conectividad con estaciones ferroviarias u otros intercambiadores de transporte, así como otros centros generadores de movilidad cotidiana. Los subcriterios serían los siguientes:
- a. Red de vías ciclistas dentro del núcleo urbano; o infraestructura que dé continuidad a dos redes consolidadas o conecte dos nodos; o vía ciclista que conecte núcleo urbano con nodo situado fuera del núcleo urbano (26 puntos).
 - b. Aparcamiento seguro para bicicletas (6 puntos).
 - c. Contador de usuarios (3 puntos).
3. **Madurez: 25 puntos**. Hace referencia al estado de preparación de las actuaciones propuestas, teniendo en cuenta el plazo a partir del cual podrá iniciarse la ejecución de las actuaciones, así como el de finalización, de tal manera que se realicen de manera exitosa, conforme al proyecto presentado, en el plazo previsto y, en todo caso, antes del límite fijado en cada convocatoria. Este criterio se evalúa en función del grado de concreción sobre los pasos preparatorios y tareas previas. Se podrá tener en consideración la certidumbre en relación con la financiación de la actuación.
4. **Relevancia: 10 puntos**. Se refiere a la valoración de la coherencia entre las actuaciones propuestas. También se podrá valorar la inclusión de la actuación en un plan estratégico, asegurando el carácter integrado de la propuesta en relación con los aspectos medioambientales, sociales y económicos.

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- Bases de la Convocatoria:
<https://ffe.fundanetsuite.com/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarDocumentoBases/1>
- Convocatoria de las subvenciones FFE:
<https://ffe.fundanetsuite.com/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/1?IdDocumento=14841>
- Extracto de la publicación de la convocatoria en el BOE:
<https://ffe.fundanetsuite.com/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/1?IdDocumento=14874>
- Plataforma electrónica de solicitudes:
<https://ffe.fundanetsuite.com/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria/1>